



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA HONORABLE UNIVERSIDAD JEAN PIAGET, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DE LA PAZ DELFÍN VARGAS, EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es una sociedad civil mexicana debidamente constituida conforme a la Ley de los Estados Unidos Mexicanos, según consta de la escritura pública número 35302, otorgada ante la fe del titular de la notaria pública 7 de Veracruz, e inscrita en el Registro Público de esta ciudad, libro 180 vol. 3 sección 5ª.

I.2. Que la Universidad Jean Piaget, es una universidad privada, constituida para formar de manera especializada los mejores abogados del entorno inmediato y mediato.

I.3. Que en su carácter de Universidad, ofrece licenciatura, especialidades y Maestrías, así como los diversos cursos y diplomados que se presentan cada año, de igual manera Congresos a los que se tiene acceso por parte de instituciones con las cuáles también se tienen acuerdos, talleres y conferencias llevadas a cabo en nuestras instalaciones o invitaciones por parte de otros.

I.4. Que entre sus fines se encuentra crear una ideología al estudiante en donde su autoestima crezca y confíe en sus decisiones, juicio y entereza ante cualquier situación y/o caso, donde él sea capaz de organizar, promover, representar y defender los intereses y demandas de su cliente, ejerciendo su capacidad de gestión política y social, de negociación y de movilización para lograr que sean reconocidos



y atendidos por los poderes públicos y que sean incorporados en los programas y acciones que éstos realicen en cumplimiento de sus responsabilidades.

1.5. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente acuerdo de voluntad el ubicado en Bravo No. 400 y Lerdo No. 599, C.P 91700 Colonia Centro, Veracruz, Ver.

II.- DECLARA "LA COMISIÓN":

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, es un organismo público encargado de conocer y sustanciar las quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

2.2. Que al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal, y sólo puede ser fiscalizada en términos de lo preceptuado por la Constitución Política Local.

2.3. Que su objeto es la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad.

2.4. Que es atribución de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el promover el estudio, investigación, análisis y difusión de los derechos humanos en el estado

2.5. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6 primer párrafo y fracción X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, su Presidente el maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce su representación legal y se encuentra facultado para celebrar acuerdos, convenios o bases de coordinación con entidades públicas o privadas, organismos no gubernamentales de derechos humanos, así como con instituciones académicas y culturales que tengan por



objeto la defensa de los derechos humanos para un mejor cumplimiento de sus atribuciones.

2.6. Que acredita su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año de dos mil once, en la cual se publica el decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

2.7. Que tiene establecidas sus oficinas centrales en la Calle Carrillo Puerto N° 21, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad capital del Estado Xalapa-Enriquez, Veracruz, mismas que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO.- Conforme a sus respectivos ordenamientos legales, "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMISIÓN" se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración de presenta acto, y es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de sentar las bases de colaboración entre ambas instituciones, y se sujetan a las siguientes.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO

1. Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMISIÓN".

SEGUNDA. ALCANCE

1. "LA UNIVERSIDAD", acuerda que su personal académico participe en programas conjuntos, en las siguientes actividades:

a) Creación de materiales didácticos y de investigación relacionados con los Derechos Humanos.

b) Promoción de la cultura de los Derechos Humanos como línea de investigación para docentes, alumnos e investigadores.



c) Capacitación profesional por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares; sin que sea limitativo para **"LA UNIVERSIDAD"** realizar la apertura de programas de postgrado en materia de Derechos Humanos dirigidos al público en general, entre otros.

d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos editoriales conjuntos.

e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.

f) Organización y realización de eventos como seminarios, mesas redondas, conferencias, etc., con el tema de Derechos Humanos.

g) Intercambio de publicaciones en libros y revistas.

h) Promover acciones que redunden en investigaciones y eventos conjuntos, enfocados a la generación de políticas públicas en materias indígena y migratoria.

i) Impartir en sus instalaciones cursos de acuerdo al catálogo elaborado por la misma, con la finalidad de promover el conocimiento, crecimiento y desarrollo del capital humano de la **"COMISIÓN"**, uno de los cursos ofrecidos del catálogo se dará en forma gratuita, el resto de los cursos tendrán un costo accesible.

Para el cumplimiento lo anterior, **"la COMISIÓN"** se compromete a registrar no menos y hasta 20 personas para recibir los cursos y/o talleres en los temas que ambas partes acuerden impartir.

j) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

4. **"LA COMISIÓN"** se compromete a:

a) Aceptar alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** en programas de prácticas profesionales y servicio social.

b) Promover la participación del personal de **"LA COMISIÓN"** en los programas académicos que oferte **"LA UNIVERSIDAD"**, como parte del programa de capacitación y profesionalización del mismo.

c) Difundir a través de la página WEB y sus medios de comunicación interna, los programas académicos de **"LA UNIVERSIDAD"**.



b) Definición de programas académicos en materia de Derechos Humanos dirigidos al público en general. Los diplomas y grados académicos que resulten de este Convenio serán firmados por el Director de La "LA UNIVERSIDAD" de la ciudad de Veracruz como por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

c) Definición de temas de investigación en los que el Presidente o Personal Directivo de la "LA COMISIÓN" funjan como directores de tesis de alumnos de "LA UNIVERSIDAD" o lectores del mismo, participando como jurados en los exámenes profesionales.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

1. Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle, objetivos, las acciones, responsables, procedimientos de evaluación, que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; que sean necesarios para determinar los fines y alcances de los programas que formen parte integrante del presente convenio.

2. De ser aprobados por ambas instituciones, los programas de trabajo se anexarán al presente documento como convenios específicos de colaboración.

CUARTA. RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" designa al Lic. Luis Claudio Orozco Díaz y por parte de "LA COMISIÓN" a la Maestra Marisol Alicia Delgadillo Morales, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente a efecto de coordinarse en la aplicación del presente Convenio y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

1. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.



2. Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SIXTA. FINANCIAMIENTO

1. El limite de este intercambio y apoyo mutuos será normado por la capacidad económica, técnica y administrativa de ambas instituciones, de acuerdo a los programas específicos de trabajo concertados.

1. Los costos de los apoyos serán motivo de acuerdo entre las partes.
2. Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

1. Las partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de "LA UNIVERSIDAD" y por "LA COMISIÓN" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, becarios, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo que las partes son responsables de su personal individualmente en materia civil, penal, administrativa, laboral, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

2. Ambas partes acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.



OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

1. Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

2. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los convenios o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

3. Las partes se comprometen a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de cualquier intercambio de información considerada reservada en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA. VIGENCIA

1. La duración del presente convenio es indefinida a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con sesenta días de anticipación.

2. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.



3. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Veracruz, Ver., el día 27 de Noviembre del dos mil doce.



Por "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Maria de la Paz Delfin Vargas
Rectora

Lic. Luis Claudio Orozco Díaz
Coordinación Vinculación



Por "LA COMISIÓN"

Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla
Presidente

Mtro. Marisol Alicia Delgadillo Morales
Secretaria Ejecutiva